

FORMULARIO DE INSCRIPCION
FRENTE



FORMULARIO INICIO

AGENTE

SELLADO

POR \$

DATOS DEL SOLICITANTE

PAGARÉ/MOS "SIN PROTESTO" (Art. 50 D Ley 5965/63) a _____

SU ORDÉN Y SU DOMICILIO DE CALLE _____

DONDE ESTO LO INDIQUE, LA CANTIDAD DE PESOS. _____

PAGARÉ/MOS "SIN PROTESTO" (Art. 50 D Ley 5965/63) a _____

SU ORDÉN Y SU DOMICILIO DE CALLE _____

DONDE ESTO LO INDIQUE, LA CANTIDAD DE PESOS. _____

PAGARÉ/MOS "SIN PROTESTO" (Art. 50 D Ley 5965/63) a _____

SU ORDÉN Y SU DOMICILIO DE CALLE _____

DONDE ESTO LO INDIQUE, LA CANTIDAD DE PESOS. _____

PAGARÉ/MOS "SIN PROTESTO" (Art. 50 D Ley 5965/63) a _____

SU ORDÉN Y SU DOMICILIO DE CALLE _____

DONDE ESTO LO INDIQUE, LA CANTIDAD DE PESOS. _____

PAGARÉ/MOS "SIN PROTESTO" (Art. 50 D Ley 5965/63) a _____

SU ORDÉN Y SU DOMICILIO DE CALLE _____

DONDE ESTO LO INDIQUE, LA CANTIDAD DE PESOS. _____

PAGARÉ/MOS "SIN PROTESTO" (Art. 50 D Ley 5965/63) a _____

SU ORDÉN Y SU DOMICILIO DE CALLE _____

DONDE ESTO LO INDIQUE, LA CANTIDAD DE PESOS. _____

PAGARÉ/MOS "SIN PROTESTO" (Art. 50 D Ley 5965/63) a _____

SU ORDÉN Y SU DOMICILIO DE CALLE _____

DONDE ESTO LO INDIQUE, LA CANTIDAD DE PESOS. _____

DATOS DE IDENTIDAD DEL ADICIONAL

PAGARÉ/MOS "SIN PROTESTO" (Art. 50 D Ley 5965/63) a _____

SU ORDÉN Y SU DOMICILIO DE CALLE _____

DONDE ESTO LO INDIQUE, LA CANTIDAD DE PESOS. _____

PAGARÉ/MOS "SIN PROTESTO" (Art. 50 D Ley 5965/63) a _____

SU ORDÉN Y SU DOMICILIO DE CALLE _____

DONDE ESTO LO INDIQUE, LA CANTIDAD DE PESOS. _____



VENCIMIENTO / /

FIRMA

FORMULARIO DE INSCRIPCION
DORSO

SEÑORES DE: _____

CLIENTE/S: _____

PRESENTE _____ DE _____ DE 20__

El sistema contractual romano:

Para entrar en el estudio de los contratos, es menester dejar aclarado el sentido de los términos convención, pacto y contrato.

La convención es el acuerdo de voluntades que recae sobre un negocio jurídico que tenga por objeto crear, modificar o extinguir algún derecho, destinado a producir efectos, es decir, a reglar los derechos de las partes. Era un negocio bilateral o multilateral por cuanto requería el concurso de dos o mas voluntades. Constituye el genero con respecto a los contratos.

Es también necesario para aclarar el verdadero sentido de la convención, establecer su contenido y alcance frente a otras expresiones análogas como pacto y contrato.

El pacto, se diferencia de la convención, ya que se refiere a aquellas relaciones que carecen de acción, ya que solamente engendran una excepción. Con el paso del tiempo, el pacto se fue asimilando al contrato al otorgarle acciones para exigir su cumplimiento.

El contrato se aplica a todo acuerdo de voluntades reconocido por el derecho civil, dirigido a crear obligaciones civilmente exigibles. Estos llegaron a constituir una de las fuentes mas fecundas de los derechos de crédito. Estaba siempre protegido por una acción que le atribuía plena eficacia jurídica, cosa que también ocurría con algunos pactos que no entraban en la categoría de contratos, pero existía también un gran número de convenciones o pactos que, a diferencia de los contratos, no estaban provistos de acción para exigir su cumplimiento y carecían de nombre.

El hecho de que la voluntad de las partes constituya el elemento fundamental de las convenciones, de donde se sigue que la convención forma ley entre las partes, y las obligaciones conforme a las disposiciones que contiene, este principio es reconocido por los romanos como de derecho natural, y por lo tanto admiten que toda convención no reprobada, hace nacer una obligación natural entre las partes contratantes, pero para que la obligación tuviese fuerza ejecutoria en el derecho de los quirites, era preciso que además tuviese una causa civil. Estos eran los contratos (contractus). ara dar una definición bien completa de contrato, podemos decir:

"Es la convención que tiene una denominación especial (ej. Compra venta, locación, etc.) o en su defecto, una causa civil obligatoria (como sería por ej. La transmisión de la propiedad de una cosa: datio) y a la que el derecho sanciona con una acción."¹

La evolución del contrato en roma:
Como he expresado anteriormente, no todo acuerdo de voluntades era considerado contrato, sino solamente aquellas relaciones a las que la ley atribuía el efecto de engendrar obligaciones civilmente exigibles.

En el derecho justiniano, el contrato es el acuerdo de voluntades capaz de constituir a una persona en deudora de otra, incluyendo como tales a toda clase de negocio que tuviera por fin la creación, modificación o extinción de cualquier relación jurídica."²

El nexum fue el primer contrato romano que se caracterizaba por las rígidas solemnidades que debían seguirse para su perfeccionamiento, como la pesada del cobre y la balanza y la presencia del librepens y de los cinco testigos.

Una derivación del nexum es la sponsio que era el contrato que consistía en el empleo de palabras sacramentales, como ¿spondes?, a lo que el obligado contestaba spondeo, sin necesidad del per aes et libram. Pero como este

1 J.M.Carames Ferro, Curso de Derecho Romano, pag.149

*2 Peña Guzman y Arguello, Derecho Romano, pag. 261

contrato podía llevarse a cabo entre ciudadanos, aparece la stipulatio para que también pudieran contratar los no ciudadanos, donde las partes podían interrogarse usando cualquier expresión, a lo que el obligado contestaba siempre: promitto. De esta manera nacieron los contratos verbales.

De la práctica de que un ciudadano romano llevara un libro de registro doméstico, el codex accepti et expensi, donde anotaba los crédito contra el deudor, así nos encontramos con la norma transcrita que era usada cuando el obligado era otro ciudadano, y con la chirographa o syngrapha para el deudor extranjero. De estas formas de celebrar una convención cuyo perfeccionamiento

Radicaba en las anotaciones, derivan los contratos literales.

Posteriormente, se agregaron el mutuo, el comodato, el depósito y la prenda, estos surgen cuando deja de ser el nexum el medio mas idóneo para celebrarlos, bastando la simple tradición de una cosa. Estos constituyen los contratos reales

Finalmente, cuando la evolución del Derecho Romano hizo del acuerdo de voluntades el elemento característico del contrato, se acepta que puedan ser perfeccionados por el mero consentimiento de las partes, apareciendo así, los contratos consensuales.

El sistema contractual romano:

Para entrar en el estudio de los contratos, es menester dejar aclarado el sentido de los términos convención, pacto y contrato.

La convención es el acuerdo de voluntades que recae sobre un negocio jurídico que tenga por objeto crear, modificar o extinguir algún derecho, destinado a producir efectos, es decir, a reglar los derechos de las partes. Era un negocio bilateral o multilateral por cuanto requería el concurso de dos o mas voluntades. Constituye el genero con respecto a los contratos.

Es también necesario para aclarar el verdadero sentido de la convención, establecer su contenido y alcance frente a otras expresiones análogas como pacto y contrato.

El pacto, se diferencia de la convención, ya que se refiere a aquellas relaciones que carecen de acción, ya que solamente engendran una excepción. Con el paso del tiempo, el pacto se fue asimilando al contrato al otorgarle acciones para exigir su cumplimiento.

El contrato se aplica a todo acuerdo de voluntades reconocido por el derecho civil, dirigido a crear obligaciones civilmente exigibles. Estos llegaron a constituir una de las fuentes mas fecundas de los derechos de crédito. Estaba siempre protegido por una acción que le atribuía plena eficacia jurídica, cosa que también ocurría con algunos pactos que no entraban en la categoría de contratos, pero existía también un gran número de convenciones o pactos que, a diferencia de los contratos, no estaban provistos de acción para exigir su cumplimiento y carecían de nombre.

El hecho de que la voluntad de las partes constituya el elemento fundamental de las convenciones, de donde se sigue que la convención forma ley entre las partes, y las obligaciones conforme a las disposiciones que contiene, este principio es reconocido por los romanos como de derecho natural, y por lo tanto admiten que toda convención no reprobada, hace nacer una obligación natural entre las partes contratantes, pero para que la obligación tuviese fuerza ejecutoria en el derecho de los quirites, era preciso que además tuviese una causa civil. Estos eran los contratos (contractus).

Para dar una definición bien completa de contrato, podemos decir:

"Es la convención que tiene una denominación especial (ej. Compra venta, locación, etc.) o en su defecto, una causa civil obligatoria (como sería por ej. La transmisión de la propiedad de una cosa: datio) y a la que el derecho sanciona con una acción."¹

La evolución del contrato en roma:

Como he expresado anteriormente, no todo acuerdo de voluntades era considerado contrato, sino solamente aquellas relaciones a las que la ley atribuía el efecto de engendrar obligaciones civilmente exigibles.

En el derecho justiniano, el contrato es el acuerdo de voluntades capaz de constituir a una persona en deudora de otra, incluyendo como tales a toda clase de negocio que tuviera por fin la creación, modificación o extinción de cualquier relación jurídica."²

El nexum fue el primer contrato romano que se caracterizaba por las rígidas solemnidades que debían seguirse para su perfeccionamiento, como la pesada del cobre y la balanza y la presencia del librepens y de los cinco testigos.

Una derivación del nexum es la sponsio que era el contrato que consistía en el empleo de palabras sacramentales, como ¿spondes?, a lo que el obligado contestaba spondeo, sin necesidad del per aes et libram. Pero como este

1 J.M.Carames Ferro, Curso de Derecho Romano, pag.149

*2 Peña Guzman y Arguello, Derecho Romano, pag. 261

contrato podía llevarse a cabo entre ciudadanos, aparece la stipulatio para que también pudieran contratar los no ciudadanos, donde las partes podían interrogarse usando cualquier expresión, a lo que el obligado contestaba siempre: promitto. De esta manera nacieron los contratos verbales.

NOMBRES Y APELLIDOS
PATERNO Y MATERNO

DOC. IDENTIDAD
TIPO Y N°

FIRMAS



www.athletescard.com.ar

